



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2022

2022-5-1-0102291

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

PC/A-DG

ARTÍCULO 1º.- Fijase en \$ 590 (pesos uruguayos quinientos noventa) y \$ 11.570 (pesos uruguayos once mil quinientos setenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2023.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

ASUNTO 0 8 9 3